

Resolución de Alcaldía N° 063-2020-MPF-H/A

Huancapi, 03 de marzo del 2018.

VISTO:

EL INFORME N°048-2020-MPF-GDSH/G. de fecha 02 de marzo del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano que remite el expediente para el reconocimiento e incorporación del comedor popular del Distrito de Hualla.

Considerando:

Que, el **artículo II** del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de reforma constitucional - Ley N.° 27680, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral (2.2) del **artículo 84°** de la ley orgánica de municipalidades N.° 27972, manifiesta, que la función específica y exclusiva de las municipalidades es reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el numeral (6) del **artículo 113°** de la Ley Orgánica de Municipalidades invocada, sobre ejercicio de derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza;

Que con la **Ley N.° 25307**, se declara prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comité de vaso de leche, comedores populares, cocinas familiares, centros familiares, centros maternos infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos y en el D.S. N.° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N.° 25307, establece la conformación de los comités de Gestión Local Provincial de los Programas Sociales y sus funciones;

Que, en el **capítulo I** del **artículo 13°** de la Resolución Ministerial N.° 167-2016-MIDIS, Los gobiernos locales son encargados de realizar el procedimiento de evaluación para la admisión de los centros de atención del PCA;

Que, en el **capítulo I** del **artículo 14°** de la Resolución Ministerial N.° 167-2016-MIDIS, un centro de atención puede solicitar el cambio de modalidad a la que pertenezca, para lo cual debe cumplir con los requisitos de la modalidad a la que desea pertenecer;

Que, en el **capítulo II** modalidades de comedores, en su **artículo 15°** de la resolución Ministerial N.° 167-2016-MIDIS, establece los siguientes requisitos;



- a) Contar con inscripción vigente en el registro de organizaciones sociales de Base-OSB de la municipalidad donde se encuentre ubicado.
- b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por notario público o juez de paz.
- c) Contar con una junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto.
- d) Poseer estatuto.
- e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de la Identidad – DNI y dirección de las citadas personas.
- f) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley N.º 25307 y su reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del centro de atención.
- g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.

Que, de acuerdo a la resolución de alcaldía N.º 063-2020-MPF/A de fecha 03 de marzo del 2020, se incorpora y reconoce el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria- PCA (comedor popular) de la Municipalidad Distrital de Hualla;

Que, mediante EL INFORME N.º 048-2020-MPF-GDSH/G, de fecha 02 marzo de 2020 el Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Fajardo, remite el expediente respectivo para el reconocimiento e incorporación del comedor popular Hualla, conforme la solicitud para el reconocimiento de dicho comedor e incorporación a la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, reconociendo mediante acto resolutivo;

En uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER al comedor popular del distrito de Hualla, cuya junta directiva está integrada por las siguientes:

NOMBRES	CARGO	DNI
VICTORIA, ALVARADO QUILCA	PRESIDENTA	29098560
ZORAYDA, TINCO MALDONADO	VICE PRESIDENTA	41284084
CAROLINA, ALCANTARA GERONIMO	SECRETARIA	71544621
DINA, PAUCCARA HUARCAYA	TESORERIA	43052205
ENEDINA, FLORES QUISPE	VOCAL I	70824352
YANINA FLOR, GONZALES IPURRE	VOCAL II	74547260

ARTICULO SEGUNDO. - INCORPORAR a la gestión del Programa de Complementación Alimentaria- PCA al comedor popular del Distrito de Hualla de la Provincia Fajardo – Región Ayacucho.

ARTICULO TERCERO. - El funcionamiento será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y del convenio a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Fajardo y El MIDIS.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, con el presente acto resolutivo a las instancias administrativas de Ministerio de Desarrollo E Inclusión Social y de la Municipalidad Provincial de Fajardo e interesados, conforme establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Municipalidad
Provincial de Fajardo**